

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS “COESA”
REGLAMENTO INTERNO 8 DE MARZO 2025**

**CAPITULO I
DE LOS PARTICIPANTES**

ARTICULO No 1.- La XLIX (cuadragésima novena) Asamblea General Ordinaria, la integrarán todos los asociados hábiles quienes tendrán derecho a voz y voto.

**CAPITULO II
DE LA DIRECCION**

ARTICULO No 2.- La XLIX Asamblea General Ordinaria tendrá una Mesa Directiva integrada por un presidente, vicepresidente, secretaria, y serán elegidos por el sistema de aclamación.

CAPITULO III

ARTICULO No 3.- Formarán quórum reglamentario la mitad más uno de los asociados. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum se procederá con un número de asociados no inferior al 10%.

ARTÍCULO No 4.- Para las determinaciones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán con el 50% más uno de los asistentes.

ARTÍCULO No 5.- La dirección de los debates de la Asamblea General corresponde por derecho propio al presidente de la Mesa Directiva, quien podrá delegarla al vicepresidente en caso de ausencia.

ARTICULO No 6.- Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra, más de dos veces dentro del mismo tema y hasta por 3 minutos.

ARTÍCULO No 7.- En la Asamblea habrá dos clases de intervenciones:

- a) Para la lectura de los Informes. Los presidentes pueden complementar su informe si así lo requiere.

- b) Para la sustentación de propuestas, cuando haya dos o más, con una duración de 5 minutos máximo.

ARTICULO No 8.- Mientras un Asambleísta esté interviniendo, no podrá ser interrumpido sino por el presidente de la Mesa Directiva, solamente en circunstancias que así lo requieran.

ARTICULO No 9.- Las mociones de orden se darán únicamente por parte del presidente de la Mesa Directiva y da permiso para retirarse.

CAPITULO IV DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS.

ARTICULO No 10.- Toda propuesta se presentará por escrito a la Secretaría de la Mesa Directiva, firmada por el ponente con su correspondiente documento de identidad.

CAPITULO V DE LA DISCIPLINA

ARTICULO No 11.- La coordinación de la disciplina le corresponde por derecho propio a la Junta de Vigilancia.

ARTICULO No 12.- Los asociados están obligados a asistir puntualmente y firmarán la lista correspondiente al ingresar al recinto, permanecer en él, hasta el final.

El asociado(a) que llegue después de las 9. 00 a.m., se lo declarará como inasistente.

En ambos casos se descontará la multa estatutaria predeterminada, salvo en situaciones excepcionales debidamente comprobadas o justificadas.

ARTICULO No. 13.- En caso de que el asociado no asista, debe presentar con anticipación excusa escrita dirigida a la Junta de Vigilancia con su respectivo soporte justificando la no asistencia, de no cumplir lo anterior, se aplicará lo contemplado en el Artículo 46 literal b) de los estatutos.

Asociado que confirme asistencia y no se presente a la asamblea, se hará acreedor a la multa establecida.

ESP. MARIA TRANSITO VALLEJO P.
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMON.

NANCY LASSO M.
SECRETARIA.